

Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	MOTO PISTON LA 44 SAS Y OTROS
Radicado	05 001 31 03 011- 2021-00043-00
Proceso	EJECUTIVO
Asunto	Ordena emplazamiento

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós

Vista la manifestación que hace el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y que los resultados de intentos de notificación de cada uno de los demandados con excepción del señor Fabio Andres Marín García, en dirección física y electrónica no tuvieron resultados positivos, se accede a lo solicitado por la parte actora, y en ese orden de ideas se ordena el emplazamiento de los demandados MOTO PISTON LA 44 SAS, FM SUPPLIES SAS, IDEAS COMERCIALES PyC SAS, y COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS.

Para lo anterior se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso con la modificación introducida por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas y se procederá a la designación de curador ad litem en caso de que los emplazados no acudan al llamado respectivo.

Respecto al demandado FABIO ANDRES MARÍN GARCÍA puede observarse en el archivo 3.4 pagina 4 que la notificación enviada vía correo electrónico tuvo como resultado acuse de recibo sin apertura del mensaje el día 1º de marzo de 2022, lo que demuestra que ya se encuentra notificado de conformidad con las disposiciones normativas del decreto 806 de 2020 que regía para ese momento.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5637a7e479a29f79ab5d16001dfa5a6eb7c9fba9b5b26800ca32f1b86743a516**

Documento generado en 23/06/2022 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>